

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 7305540890022021-00155
Demandante: Jorge Enrique Rubio Martínez
Demandado: José Alberto Rangel Viloría

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, treinta de junio del dos mil veintidós. El apoderado de la parte actora no ha cumplimiento a lo dispuesto en auto del veintiséis de mayo de los corrientes, en cuanto se refiere a la notificación de la parte pasiva. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, treinta de junio del dos veintidós.

Dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por el Jorge Enrique Rubio Martínez, quien actúa a través de apoderada judicial, contra José Alberto Rangel Viloría, la apoderada de la parte actora ha hecho caso omiso a lo ordenado en auto veintiséis de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual se requirió para que en el término de diez días agregara la copia cotejada remitida de la citación; por tanto, se ordena:

Requerir nuevamente a la parte actora para que en el término de treinta días agregue la copia cotejada remitida con la citación personal como por aviso a la pasiva de conformidad con lo señalado por los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
ARMERO GUAYABAL - TOLIMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado No. 040
Hoy 1 de julio de 2022